

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

136**MADRID NÚMERO 18****EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

Doña Pilar Ortiz Martínez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 18 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 209 de 2010 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Francisco José Sánchez Gayo, contra las empresas “Work Group Servicio de Montajes, Sociedad Limitada”, “Grupo Bital AAP Corporation, Sociedad Limitada”, y “Bittton Equipamientos, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se dictado resolución, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Se acuerda el embargo sobre los créditos que contra las empresas “El Corte Inglés, Sociedad Anónima”, “Móstoles Industrial, Sociedad Anónima”, “Asec, Sociedad Anónima”, “Dragados, Sociedad Anónima”, “Sigla, Sociedad Limitada”, “Gant Lifestyle España, Sociedad Limitada Unipersonal”, “Línea Mobiliario Oficina, Sociedad Anónima”, y “Organización Gómez de Zamora, Sociedad Limitada” (“Grupo Ogoza”), ostenta las empresas demandadas por relaciones comerciales mantenidas con las mismas en lo que sea suficiente a cubrir las cantidades por las cuales se ha despachado ejecución. A tal fin, líbrense los correspondientes oficios a las referidas empresas al objeto de requerirles, bajo su personal responsabilidad, para que en el plazo máximo de cinco días procedan a dar cumplimiento de lo acordado, transfiriendo a la “Cuenta de consignaciones y depósitos” en este Juzgado las cantidades adeudadas.

Y asimismo, adviértase:

a) Que el pago que, en su caso, hiciere a las demandadas no será válido (artículo 1.165 del Código Civil), y que el efectuado en cumplimiento del presente requerimiento le libera de toda responsabilidad frente a las acreedoras.

b) De las responsabilidades penales en que pueden incurrir quienes realicen cualquier acto de disposición patrimonial o generador de obligaciones que dilate, dificulte o impida la eficacia de un embargo (artículo 257.1.2 del Código Penal).

Póngase a disposición del ejecutante don Francisco José Sánchez Gayo la cantidad de 576,62 euros en concepto de parte principal, expidiéndose el correspondiente mandamiento de devolución una vez firme la presente resolución, o transfiriéndose dicha cantidad a la cuenta corriente de la que sea titular, debiéndolo solicitar en el plazo de veinticuatro horas mediante escrito remitido por fax número 914 935 315, debiendo adjuntar fotocopia del documento nacional de identidad número y del documento que acredite dicha titularidad. Se le hace saber que el mandamiento de devolución caducará en el plazo de tres meses.

El principal queda reducido a la suma total de 16.984,65 euros.

Se advierte a las destinatarias que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Work Group Servicio de Montajes, Sociedad Limitada”, “Grupo Bital AAP Corporation, Sociedad Limitada”, y “Bittton Equipamientos, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 4 de enero de 2011.—La secretaria judicial (firmado).

(03/1.921/11)